



SEPTIMO VARTO DIEZ MARA
VEINTI ANOS BENTILY SEISCIENTOS
Y OCHOCIENTA Y NUEVE.

es mas conveniente para que no se pierdan los dichos
terrenos. Y se le notifique a si de que la rraua no mayor de
mo llebe a dicho pedes no pura para que le conorca lo que esta
mandado acordado por este ayuntamiento. Y secho los sus
dho venga el suso dho y con juramento de clare. lo que es
necesario para la utilidad de dicha ermita y que su merced
se des con su bificartion prozedan a la cumplimientodello
Asi lo mandaron acordaron y firmaron sus mercedes -

1569

Damián Ramo

Pedro de Nigrona

Diego de...

Juan de...

...

...

...

Notaria a quince dias del mes de diciembre de mil y
seiscientos y noventa y tres. Se juntaron en la sala de
su ayuntamiento como lo an de Luis y cobraron de
paratadas y con firma de cosas tocantes y pertenecientes al
terebrio de sumag y buen comun de esta Republica con breve
de saber sum. de don Ramon Ramo al alcaide ordinario
de esta villa de sumag. Y don Pedro. Yany Ramo

